

RESOLUCIÓN No. 5685 del 02 de Octubre del 2026

*Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la institución denominada **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**, para la atención de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Riohacha, departamento del La Guajira.*

EL JEFE (E) DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, Y CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, los artículos 5, 14, 15 y 17 de la Resolución 6300 de 2024, modificada por la Resolución 7777 de 2025 y la Resolución 5364 de 2026, y

CONSIDERANDO QUE:

De manera preliminar, el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

En desarrollo de este mandato constitucional, el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Dentro de este marco normativo e institucional, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto en la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015. En este marco, es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

De manera específica, el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

En desarrollo de las competencias atribuidas al Instituto, los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, norma mediante la cual se modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se determinaron las funciones de sus dependencias, disponen, entre otras, las siguientes funciones de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios:

RESOLUCIÓN No. 5685 del 02 de Octubre del 2026

*Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la institución denominada **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**, para la atención de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Riohacha, departamento del La Guajira.*

4. Otorgar, renovar y modificar las licencias de funcionamiento para los servicios dirigidos a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos inobservados, amenazados y/o vulnerados.
5. Desarrollar las acciones de inspección, vigilancia y control sobre las instituciones que prestan servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, y adoptar las medidas a que haya lugar.

Ahora bien, la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar expidió la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, "Por la cual se establece el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones", modificada parcialmente por la Resolución 7777 del 16 de diciembre de 2025.

A su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, actualmente denominada Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, la función de otorgar, renovar y modificar licencias de funcionamiento para los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos vulnerados, amenazados y/o inobservados.

En los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, modificado por el artículo 7 de la Resolución 7777 de 2025, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Por su parte, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Mediante Resolución No. 0398 del 2 de octubre de 2024, debidamente ejecutoriada el 3 de octubre de 2024, la Dirección Regional La Guajira del ICBF renovó licencia de funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, identificada con NIT 860.024.041-6, para desarrollar la modalidad de **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**, otorgada inicialmente por la Resolución 1536 del 4 de abril de 2024, cuya sede se encuentra ubicada en el municipio de Riohacha, en la Calle 1 No. 7-44, Edificio las Delicias, con una capacidad de 50 cupos, para la atención de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (Sic).

Posteriormente, mediante Resolución No. 0538 del 15 de agosto de 2025, la Dirección Regional La Guajira modificó la licencia de funcionamiento previamente otorgada, en el sentido de autorizar el cambio del inmueble destinado a la prestación del servicio. En consecuencia, se estableció que la prestación del servicio se desarrollaría en el

RESOLUCIÓN No. 5685 del 02 de Octubre del 2026

*Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la institución denominada **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**, para la atención de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Riohacha, departamento del La Guajira.*

inmueble ubicado en la Calle 12 No. 17-49, barrio José Antonio Galán, del municipio de Riohacha, departamento de La Guajira.

El representante legal de la institución denominada **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, identificada con NIT 860.024.041-6, mediante comunicación radicada bajo el consecutivo OAC Online **RL2546** del 4 de agosto de 2026, solicitó ante la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), la renovación de la licencia de funcionamiento otorgada mediante Resolución No. 0398 del 2 de octubre de 2024.

La institución **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., cuya personería jurídica le fue reconocida por el Ministerio de Justicia mediante Resolución No. 5108 del dieciocho (18) de diciembre 1968. Posteriormente, en ejercicio de las competencias atribuidas al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF en materia de inspección, vigilancia y control, la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios expidió la Resolución No. 4876 del seis (6) de agosto de 2026, mediante la cual se reconoció su personería jurídica para efectos de las funciones a cargo de esta Entidad.

Una vez establecido que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos, se procedió a su revisión y validación por parte de la Dirección Regional La Guajira y de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios.

Conforme a la política de operación 3.12 del Procedimiento para Otorgamiento de Licencias de Funcionamiento vigente, y atendiendo a la naturaleza del servicio el cual hace parte de las modalidades y servicios para el apoyo y fortalecimiento a la familia, donde la atención se determina por sesiones en espacios de atención sin la pernoctación de la población en los espacios, se optó por adelantar la visita de verificación de las condiciones locativas a través de las herramientas tecnológicas, atendiendo a la determinación de la austeridad en el gasto.

Los días primero (1) y once (11) de septiembre de 2026, profesionales de la Regional La Guajira y de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios realizaron, respectivamente, visita presencial y visita remota, esta última mediante la herramienta tecnológica Microsoft Teams, a la sede operativa de la institución ubicada en la Calle 12 No. 17-49, barrio José Antonio Galán, en el municipio de Riohacha, departamento de La Guajira, inmueble en el cual la institución **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA** continuará prestando la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**, para la atención de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos administrativos y técnicos (Propuesta de implementación y Cualificación – PIYC) que la institución debe acreditar para la renovación de la licencia de funcionamiento.

RESOLUCIÓN No. 5685 del 02 de Octubre del 2026

*Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la institución denominada **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**, para la atención de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Riohacha, departamento del La Guajira.*

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos durante las visitas remota y presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (Propuesta de implementación y Cualificación - PIYC y Nutrición) y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Regional La Guajira y de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios, emitieron concepto **CUMPLIMIENTO**, para renovar la licencia de funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, para continuar desarrollando la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**, en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Riohacha, departamento de La Guajira.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la licencia de funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, identificada con NIT 860.024.041-6, para desarrollar el servicio de protección bajo modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**, para la atención de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sedes administrativa y operativa ubicadas en la Calle 12 No. 17-49, barrio José Antonio Galán, en el municipio de Riohacha, departamento de La Guajira.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que la institución **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, ubicada en el municipio de Riohacha, departamento de La Guajira, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR el presente acto administrativo **PERSONALMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS** a la señora **YOCABET CORREA PADILLA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.492.170, en su calidad de Gerente del Programa Caribe de **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, de conformidad con la Escritura Pública No. 1.331 del diez (10) de diciembre de 2025, a los siguientes correos electrónicos autorizados: Yocabet.correa@aldeasinfantiles.org.co; Tania.mendoza@aldeasinfantiles.org.co,¹ de acuerdo a los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su

¹ Correo electrónico tomado de: Documento de autorización electrónica.

RESOLUCIÓN No. 5685 del 02 de Octubre del 2026

Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la institución denominada **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**, para la atención de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Riohacha, departamento del La Guajira.

notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación personal por medios electrónicos se procederá a realizar la notificación personal a través de citación, en los términos dispuestos por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Calle 12 No. 17-49, barrio José Antonio Galán, municipio de Riohacha, departamento de La Guajira.²

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los


OMAR GERMAN MEJÍA OLMOS

Jefe (E) Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó	Eduardo Rojas Triviño	Abogado	
Revisó	Sonia Romero González	Líder G. P. J. y L. F., Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios	SEG
Revisó	Farid Acosta Sierra	Abogado - Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios	FAS
Proyectó	Erika Ariza Bautista	Abogado -Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios	ERIKA

² Dirección física tomada del oficio de solicitud de renovación.

Cartagena de Indias, septiembre 24 de 2026

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Atn. Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Ref. Autorización de Notificación Electrónica

Cordial Saludo

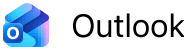
Yo, Yocabet Correa Padilla, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.492.170 de Cartagena, actuando en calidad de representante legal de ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA como consta en la escritura Publica No. Mil trescientos treinta y uno (1.331) de la Notaria Cuarenta y Dos (42) del círculo de Bogotá D.C del diez (10) de diciembre de Dos Mil veinticinco (2025), me permito autorizar me sea notificado electrónicamente la respuesta a la solicitud de renovación de licencia de funcionamiento para la modalidad de Hogares Sustitutos, a los siguientes correos:

Yocabet.correa@aldeasinfantiles.org.co
Tania.mendoza@aldeasinfantiles.org.co

Atentamente,



Yocabet Correa Padilla
Gerente de Programa



NOTIFICACION ELECTRONICA- Resolución No. 5685 del 02 de octubre de 2026

Desde Erika Xiomara Ariza Bautista <Erika.Ariza@icbf.gov.co>
Fecha Vie 02/10/2026 16:27
Para Yocabet.correa@aldeasinfantiles.org.co <Yocabet.correa@aldeasinfantiles.org.co>; Tania Mendoza Vásquez <tania.mendoza@aldeasinfantiles.org.co>
CC Leidy Mireya Bello Parra <Leidy.Bello@icbf.gov.co>; Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>

📎 1 archivo adjunto (512 KB)
5685 - Por la cual se renueva Licencia Aldeas Infantiles SOS Colombia.pdf;

Señora:
YOCABET CORREA PADILLA
Gerente del Programa Caribe
ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA

Cordial saludo,

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, por medio del presente correo nos permitimos **notificar formalmente la Resolución No. 5685 del 2 de octubre de 2026**, “*Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la institución denominada **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**, para la atención de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Riohacha, departamento del La Guajira.*”.

Contra el referido acto administrativo **procede el recurso de reposición**, el cual podrá ser interpuesto ante esta Oficina, por escrito, dentro de los **diez (10) días siguientes a la notificación**, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

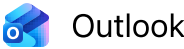
Así mismo, agradecemos informar expresamente, por este mismo medio, si la institución **renuncia a los términos de ejecutoria del acto administrativo**. En caso de manifestar su voluntad de renunciar a dichos términos, solicitamos que la respuesta sea remitida **con copia a la profesional Leidy.Bello@icbf.gov.co**, para efectos de la correspondiente trazabilidad y trámite administrativo.

Cordialmente,



Erika Xiomara Ariza Bautista
Contratista
Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios
Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 100263
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**



Renuncia a terminos. Resolución No. 5685 del 02 de octubre de 2026

Desde Yocabet Correa <yocabet.correa@aldeasinfantiles.org.co>
Fecha Vie 02/10/2026 16:59
Para Erika Xiomara Ariza Bautista <Erika.Ariza@icbf.gov.co>; Leidy Mireya Bello Parra <Leidy.Bello@icbf.gov.co>
CC Tania Mendoza Vásquez <tania.mendoza@aldeasinfantiles.org.co>

Bunas tardes.
En mi calidad de apoderada del representante legal de Aldeas Infantiles SOS, informo que renuncio a los términos de ejecutoria del acto administrativo.

Cordialmente
YOCABET CORREA PADILLA
Gerebte de Programa
Aldeas Infantiles SOS

Enviado desde mi Samsung Mobile de Claro
Obtener [Outlook para Android](#)

De: Erika Xiomara Ariza Bautista <Erika.Ariza@icbf.gov.co>
Enviado: viernes, octubre 2, 2026 4:27:36 p.m.
Para: Yocabet Correa <yocabet.correa@aldeasinfantiles.org.co>; Tania Mendoza Vásquez <tania.mendoza@aldeasinfantiles.org.co>
Cc: Leidy Mireya Bello Parra <Leidy.Bello@icbf.gov.co>; Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>
Asunto: NOTIFICACION ELECTRONICA- Resolución No. 5685 del 02 de octubre de 2026

Señora:
YOCABET CORREA PADILLA
Gerente del Programa Caribe
ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA

Cordial saludo,

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, por medio del presente correo nos permitimos **notificar formalmente la Resolución No. 5685 del 2 de octubre de 2026**, “*Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la institución denominada **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**, para la atención de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Riohacha, departamento del La Guajira.*”.

Contra el referido acto administrativo **procede el recurso de reposición**, el cual podrá ser interpuesto ante esta Oficina, por escrito, dentro de los **diez (10) días siguientes a la notificación**, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Así mismo, agradecemos informar expresamente, por este mismo medio, si la institución **renuncia a los términos de ejecutoria del acto administrativo**. En caso de manifestar su voluntad de renunciar a dichos términos, solicitamos que la respuesta sea remitida **con copia a la profesional Leidy.Bello@icbf.gov.co**, para efectos de la correspondiente trazabilidad y trámite administrativo.

Cordialmente,



Erika Xiomara Ariza Bautista
Contratista
Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios
Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 100263
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

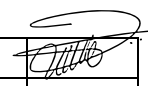
Resolución No. 5685 del 2 de octubre de 2026

ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA

En Bogotá D.C., a los cinco (5) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026), el Jefe (E) de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 5685 del 2 de octubre de 2026**, *"Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la institución denominada **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**, para la atención de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Riohacha, departamento del La Guajira"*, fue notificada electrónicamente el dos (2) de octubre de 2026 al Gerente del Programa Caribe de la institución, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011.

En esa misma fecha, la señora **YOCABET CORREA PADILLA**, en calidad de representante autorizada de la institución, según la Escritura Pública No. 1.331 del diez (10) de diciembre de 2025, manifestó su renuncia expresa a los términos para interponer recurso, razón por la cual la fecha de ejecutoria de la mencionada resolución para todos los efectos legales es el cinco (5) de octubre de 2026.


OMAR GERMÁN MEJÍA OLMOS
Jefe (E) Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó	Eduardo Rojas Triviño	Abogado	
Revisó	Sonia Rocio Romero González	Líder G. P. J. y L. F., Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios	SRG
Revisó	Farid Yuse Acosta Sierra	Abogado - Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios	FAS
Elaboró	Erika Ariza Bautista	Abogada - Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios	ERIKA

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080